AVISO DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES.

La Secretaria General, en ejercicio de las funciones que le fueron asignadas mediante Resolución 445 del 2025 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participar en el proceso de selección de mínima cuantía CCE-MC-012-2026, que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se elaboraron los estudios previos requeridos y se publicó la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía el día 10 de abril de 2026 a través de plataforma Secop II.

En aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección puede ser objeto de limitación a MiPymes con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con tal fin.

De conformidad a lo anterior, se estableció en el cronograma del proceso CCE-MC-012-2026 como fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación a MiPymes colombianas hasta el 24 de septiembre de 2026 a las 19:00 horas.

Dentro del término señalado en el referido cronograma, se recibieron a través de la plataforma SECOP II dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes nacionales, así: (i) Solicitud presentada el 24 de septiembre de 2026 por la sociedad XIAN COMPANY S.A.S, la cual aportó solicitud suscrita por su representante legal, junto con el certificado de existencia y representación legal. (ii) Solicitud presentada el 24 de septiembre de 2026 por la sociedad CLEAN LUXURY S.A.S; suscrita por el representante legal y contador público, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Que, una vez verificados los documentos allegados por la sociedad XIAN COMPANY SAS y CLEAN LUXURY SAS, en calidad de persona jurídica, con el fin de acreditar la condición de los solicitantes, se constató que ostentan la calidad de MiPymes.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de mínima cuantía se limitará a MiPymes Nacional, por lo cual únicamente podrán participar en el proceso de selección las personas naturales o jurídicas que acrediten dicha condición, de conformidad con la normatividad vigente.

Por lo expuesto, se informa:

PRIMERO: El proceso de selección de mínima cuantía CCE-MC-012-2026, cuyo objeto corresponde a: *" Prestar servicios de fumigación, desinfección y control de vectores a todos los costos en las instalaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente."* **SI** se limita a MiPymes colombianas, por cuanto si se cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Dada en Bogotá D.C., el veintinueve (29) del mes de septiembre de 2026.

APROBADO EN SECOP II

ANA MARIA TOLOSA RICO.
Secretaria General.

Elaboró: Julieth Bulla- Contratista- Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Jose Gabriel Garcia Borrero – Contratista Secretaria General.
Revisó: María del Carmen Marroquín Vasco – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Adquisiciones.
Aprobó: Ana María Tolosa Rico. Secretaria General.